

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAMBROCA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2010, aprobó inicialmente el acuerdo de modificación del articulado de la Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho, más abajo referenciados.

El acuerdo inicial, junto con las modificaciones respectivas, se someten a información pública y audiencia durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Se hace constar que, conforme al párrafo segundo del artículo 49.c de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 11 de 1999, de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de las modificaciones del citado reglamento.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE NAMBROCA

El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.-Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de los dos miembros esté empadronado en el municipio.

Nambroca 1 de marzo de 2010.-El Alcalde, Román López Pérez.

N.º I.-2171